

Señores:  
Super Intendencia de Medio Ambiente  
Macarena Meléndez Román  
Fiscal Instructora  
División Sanción y cumplimiento  
Presente



Ref.: Acompaña Programa de Cumplimiento Expediente ROL D-079-2019

<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	
<u>Nombre empresa o persona natural:</u>	<b>Transportes y Grúas Vecchiola S.A.</b>
<u>Rut empresa o persona natural:</u>	<b><u>78.590.360-9</u></b>
<u>Nombre representante legal:</u>	<b><u>Enzo Vecchiola Morales</u></b>
<u>Domicilio representante legal:</u>	<b><u>Avenida Nueva Tajamar 555 Of. 902 Las Condes – Santiago</u></b>
<u>Rol Procedimiento Sancionatorio:</u>	<b><u>D-079-2019</u></b>

La presente carta la suscribimos **Enzo Vecchiola Morales** y **Angelo Vecchiola Morales**, en representación de **Transportes y Grúas Vecchiola S.A.** según se acredita en la documentación acompañada, en virtud de lo anterior con fecha 30 de octubre del año 2019 fue notificada la empresa a la que representamos por carta certificada del procedimiento sancionatorio en referencia número de seguimiento de Correos de Chile 1180963206806, donde se formulan cargos por no haber acompañado las declaraciones Juradas correspondiente al sistema sectorial SIDERP desde el año 2014 al 2017.

De esta manera estando dentro de plazo legal, por la presente carta venimos en acompañar el programa de cumplimiento según el formato de modelo de cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, hacemos presente que nuestra empresa antes de la notificación legal del presente de procedimiento por la carta certificada antes señalada, ya contaba con clave para acceder al sistema SPDC, suscribiendo las declaraciones juradas faltantes que dieron origen a este procedimiento sancionatorio con fecha 2 de septiembre del presente año, correspondientes a los periodos analizados año 2014, 2015, 2016 y 2017.

**Por tanto, procedemos a acompañar los siguientes documentos:**

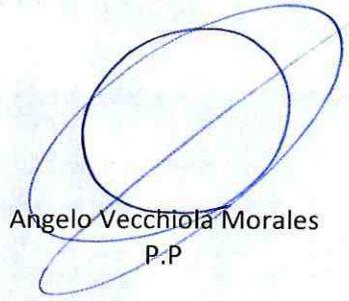
- 1.- Programa de cumplimiento simplificado suscrito por la empresa que represento, para la infracción.
- 2.- Copia de certificado de envío de correos de Chile N°1180963206806, la que acredita la fecha de notificación de nuestra empresa.

4.- Copias de comprobante de recepción de Declaración Jurada Anual en el sistema de Ventanilla única, correspondiente a los periodos analizados año 2014, 2015, 2016 y 2017.

5.- Copias simple de escrituras societarias donde consta nuestra personería para representar **Transportes y Grúas Vecchiola S.A.**



Enzo Vecchiola Morales  
P.P



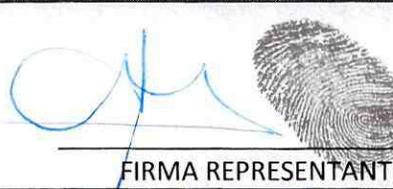
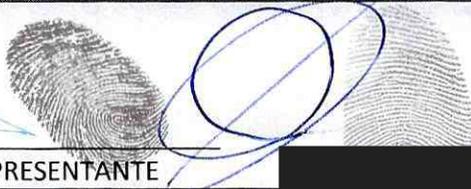
Angelo Vecchiola Morales  
P.P

**ANEXOS**  
**ANEXO 1 FORMATO DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.**

<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA INFRACCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL ASOCIADA AL RETC</b>				
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>				
▪ <b>Nombre empresa o persona natural:</b>	Transportes y Grúas Vecchiola S.A.			
▪ <b>Rut empresa o persona natural:</b>	78.590.360-9			
▪ <b>Nombre representante legal:</b>	Enzo Vecchiola Morales			
▪ <b>Domicilio representante legal:</b>	Avenida Nueva Tajamar 555 Of. 902 Las Condes – Santiago			
▪ <b>Rol Procedimiento Sancionatorio:</b>	D-079-2019			
<b>2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:</b>				
Omisión de realizar la suscripción de la(s) Declaración(es) Jurada(s) Anual(es) del Establecimiento, a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para el o los periodo(s) faltantes que correspondan.				
<b>3. EFECTOS NEGATIVOS:</b>				
Indique acá los efectos que ha producido la infracción.				
No se constatan efectos negativos en el medio ambiente o la salud de las personas, puesto que la obligación de suscribir la Declaración Jurada Anual asociada al RETC, es una infracción de carácter meramente formal.				
<b>4. ACCIONES COMPROMETIDAS:</b>				
<b>N° Identificador</b>	<b>1</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4...)		
<b>Acción y descripción de la Acción</b>	Suscripción de la(s) Declaración(es) Jurada(s) Anual(es), para el o los periodo(s) faltante(s), a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.			
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>	<b>Permanente</b> (marque con una X según corresponda)	<b>Sí</b>		La acción dura toda la vigencia del Programa
		<b>No</b>	<b>X</b>	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	<b>No permanente</b>	<b>Fecha de inicio</b>	-	Fecha de inicio en que se realizará la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual.
		<b>Fecha o plazo de término</b>	-	Fecha de término de la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual.
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> Indique los asociados a la suscripción de la o las declaraciones juradas.	Sin costo.			
<b>Medios de Verificación</b> Antecedentes que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	Certificado generado por el Sistema de Ventanilla Única del RETC de la suscripción de la Declaración Jurada Anual realizada.			

<b>N° Identificador</b>	<b>2</b>			
<b>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)</b>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.			
<b>Plazo de Ejecución de la acción (¿Permanente o No Permanente?)</b>	<b>Permanente</b> (marque con una X según corresponda)	<b>Si:</b>		La acción dura toda la vigencia del Programa
		<b>No:</b>	<b>X</b>	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	<b>No permanente:</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>1 día hábil</b>	Contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
		<b>Fecha de Término</b>	<b>10 días hábiles</b>	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	Sin costo.			
<b>Medios de Verificación</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.			
<b>Comentarios</b>	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.			
<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>			
<b>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)</b>	Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.			
<b>Plazo de Ejecución de la acción: (¿Permanente o No Permanente?)</b>	<b>Permanente</b> (marque con una X según corresponda)	<b>Si:</b>		La acción dura toda la vigencia del Programa
		<b>No:</b>	<b>X</b>	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	<b>No permanente</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>15 días hábiles</b>	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.
		<b>Fecha de Término</b>	<b>16 días hábiles</b>	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. Replicar el mismo número de días hábiles indicados en la fecha de inicio.
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	No aplica.			
<b>Medios de Verificación</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.			
<b>Comentarios</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los</p>			

documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y  
**(iii) Acción alternativa:** en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la SMA.

FIRMA REPRESENTANTE



## COMPROBANTE RECEPCIÓN

**Señor(a):**

PABLO MATULIC CARMONA  
TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA [5459824]  
TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA S.A.  
78.590.360-9

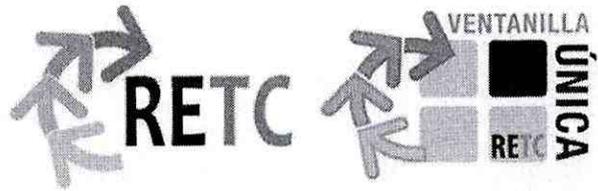
**Presente**

Se informa que con fecha 02/09/2019 se ha recepcionado Fuera de Plazo, la Declaración Jurada Anual 2018, correspondiente a la información reportada el año 2017 por el Establecimiento 5459824. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 6 de la Resolución Exenta N°1.139/2014 y N° 16° del D.S. N°1/2013 ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Cabe señalar, que la información entregada por su establecimiento año no ha sido validada por este Ministerio.

Atentamente,

Sistema Ventanilla Única del RETC  
Ministerio del Medio Ambiente



## COMPROBANTE RECEPCIÓN

**Señor(a):**

PABLO MATULIC CARMONA  
TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA [5459824]  
TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA S.A.  
78.590.360-9

**Presente**

Se informa que con fecha 02/09/2019 se ha recepcionado Fuera de Plazo, la Declaración Jurada Anual 2017, correspondiente a la información reportada el año 2016 por el Establecimiento 5459824. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 6 de la Resolución Exenta N°1.139/2014 y N° 16° del D.S. N°1/2013 ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Cabe señalar, que la información entregada por su establecimiento año no ha sido validada por este Ministerio.

**Atentamente,**

**Sistema Ventanilla Única del RETC  
Ministerio del Medio Ambiente**



## COMPROBANTE RECEPCIÓN

**Señor(a):**

PABLO MATULIC CARMONA  
TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA [5459824]  
TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA S.A.  
78.590.360-9

**Presente**

Se informa que con fecha 02/09/2019 se ha recepcionado Fuera de Plazo, la Declaración Jurada Anual 2016, correspondiente a la información reportada el año 2015 por el Establecimiento 5459824. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 6 de la Resolución Exenta N°1.139/2014 y N° 16° del D.S. N°1/2013 ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Cabe señalar, que la información entregada por su establecimiento año no ha sido validada por este Ministerio.

**Atentamente,**

**Sistema Ventanilla Única del RETC  
Ministerio del Medio Ambiente**



## COMPROBANTE RECEPCIÓN

**Señor(a):**

PABLO MATULIC CARMONA  
TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA [5459824]  
TRANSPORTES Y GRUAS VECCHIOLA S.A.  
78.590.360-9

**Presente**

Se informa que con fecha 02/09/2019 se ha recepcionado Fuera de Plazo, la Declaración Jurada Anual 2015, correspondiente a la información reportada el año 2014 por el Establecimiento 5459824. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 6 de la Resolución Exenta N°1.139/2014 y N° 16° del D.S. N°1/2013 ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Cabe señalar, que la información entregada por su establecimiento año no ha sido validada por este Ministerio.

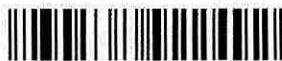
**Atentamente,**

**Sistema Ventanilla Única del RETC  
Ministerio del Medio Ambiente**



**EXTRACTO**

GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público, Suplente de la 48 Notaría de Santiago, con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.076, oficina 601, comuna de Las Condes, certifico: por escritura Pública de fecha 9 de abril de 2019, repertorio 3368-2019, ante el titular se redujo a escritura pública acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTES Y GRÚAS VECCHIOLA S.A.", efectuada el 3 de abril de 2019 con mi asistencia; sociedad inscrita a fojas 445 vta. N° 236 en el Registro de Comercio de Copiapó del año 2013. En dicha Junta se acordó lo siguiente: Uno) Aumentar el capital social en la suma de \$2.659.627.830, sin emisión de acciones, mediante la capitalización de la cuenta patrimonial denominada "Ganancias Acumuladas" al 31.12.2018. En consecuencia, el capital social aumentó de \$3.500.000.000 a \$6.159.627.830, dividido en las mismas actuales 125.000.000 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Dos) Como consecuencia del acuerdo anterior y a fin de reflejar el nuevo capital social, se sustituyeron los artículos cuarto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales por los aprobados en esa Junta. Otras estipulaciones constan en la escritura extractada. Santiago, 15 de abril de 2019. GMM.



123456792249

**EXTRACTO**

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-  
Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Cert 123456792249

**Gustavo Montero Marti**

Digitally signed by Gustavo Montero Marti  
Date: 2019.04.12 17:03:39 -04:00  
Reason: 48va Notaria de Santiago  
Location: Las Condes - Chile



**NOTARÍA  
ROBERTO  
CIFUENTES**

---

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



*[Handwritten signature]*



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

---

**CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS**

---

Núm. 42.334

Jueves 18 de Abril de 2019

Página 1 de 1

---

**Empresas y Cooperativas**

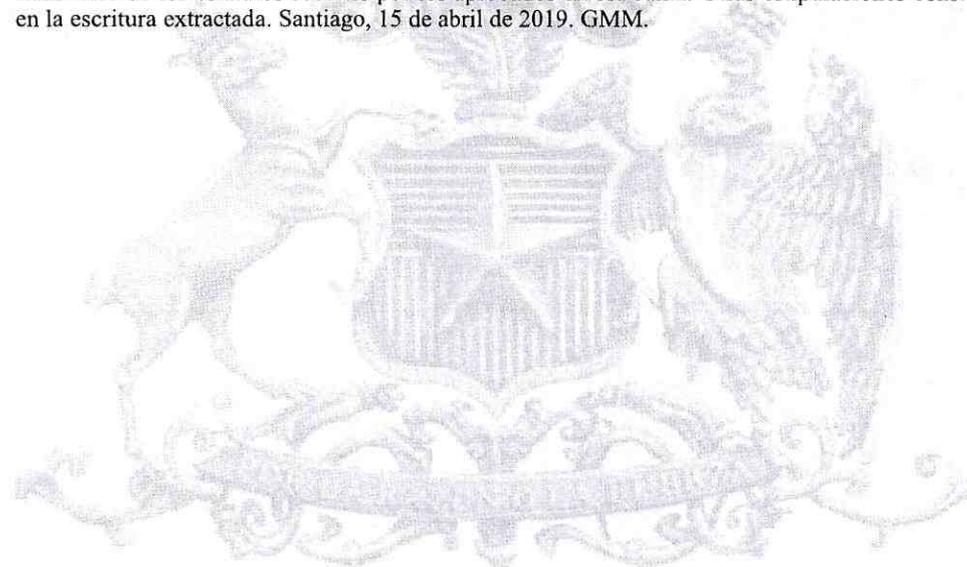
---

**CVE 1577829**

---

**EXTRACTO**

GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público, Suplente de la 48 Notaría de Santiago, con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.076, oficina 601, comuna de Las Condes, certifico: por escritura Pública de fecha 9 de abril de 2019, repertorio 3368-2019, ante el titular se redujo a escritura pública acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTES Y GRÚAS VECCHIOLA S.A.", efectuada el 3 de abril de 2019 con mi asistencia; sociedad inscrita a fojas 445 vta. N° 236 en el Registro de Comercio de Copiapó del año 2013. En dicha Junta se acordó lo siguiente: Uno) Aumentar el capital social en la suma de \$2.659.627.830, sin emisión de acciones, mediante la capitalización de la cuenta patrimonial denominada "Ganancias Acumuladas" al 31.12.2018. En consecuencia, el capital social aumentó de \$3.500.000.000 a \$6.159.627.830, dividido en las mismas actuales 125.000.000 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Dos) Como consecuencia del acuerdo anterior y a fin de reflejar el nuevo capital social, se sustituyeron los artículos cuarto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales por los aprobados en esa Junta. Otras estipulaciones constan en la escritura extractada. Santiago, 15 de abril de 2019. GMM.



---

**CVE 1577829**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



EA. REPERTORIO N°749/2019

OT.3208

## REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

### ACTA SESION DE DIRECTORIO

#### TRANSPORTES Y GRÚAS VECCHIOLA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve, ante mí, **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece: Don **CRISTIAN MUJICA ESCUDERO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliado en esta ciudad, Avenida Presidente Riesco número cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, piso ocho, comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio de Transportes y Grúas Vecchiola S.A., celebrada con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Eduardo Matta Velasco, Enzo Vecchiola,



20193208

Morales, Guido Vecchiola Arellano secretario; y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Santa Beatriz número ciento setenta, oficina mil ciento uno, comuna de Providencia, siendo las diez horas, se reunió el Directorio de "Transportes y Grúas Vecchiola S.A.", en adelante también denominada "la Sociedad", con asistencia de los directores, don Eduardo Matta Velasco, don Enzo Vecchiola Morales y don Guido Vecchiola Arellano. Este último actuó como secretario de actas. **I.- MODIFICACION DE ESTRUCTURA DE PODERES DE**

**ADMINISTRACION:** El señor Presidente expuso la conveniencia de modificar la actual estructura de poderes de la Sociedad y establecer una nueva, más acorde con los requerimientos y con el objeto de lograr un adecuado funcionamiento de la Sociedad. Para estos efectos señaló que se hacía necesario revocar la estructura general de poderes vigentes en la actualidad y recomendó que los nuevos poderes empiecen a regir dentro de un plazo prudencial, para evitar que en un momento dado la Sociedad quedara sin mandatarios debida y eficazmente facultados. Luego de un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, aceptó la proposición del señor Presidente y acordó: **PRIMERO:** Revocar todos los poderes generales de administración que constan en sesión de Directorio celebrada el cinco de junio de dos mil dieciocho, cuya acta fue reducida a escritura pública el once de junio de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel. Esta revocación tiene efecto inmediato, sin embargo, respecto de Bancos e instituciones financieras, se mantendrán vigentes los actuales poderes de la Sociedad mientras las respectivas fiscalías de éstos no hayan aprobado la nueva estructura de poderes y apoderados acordada en esta sesión. **SEGUNDO:** Establecer una nueva estructura de poderes generales de administración, confiriendo tanto poderes individuales como con firma conjunta de dos apoderados, conforme se indica a continuación: **A.- Poder individual:** Se confirió poder a don Enzo Leonardo Vecchiola Morales, cédula nacional de identidad



4

**Corporativas.** a) Someter a la aprobación del directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios; presupuestos, planes estratégicos, de inversión, etc.; **II.- Operaciones de Recursos Humanos.** b) Celebrar, modificar y en cualquier forma terminar contratos individuales y colectivos de trabajo; negociar colectivamente, firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos; contratar servicios profesionales y técnicos necesarios para el giro de la Sociedad, y ponerles término a los mismos; dictar los Reglamentos Internos que prescriban las leyes o que se estimen convenientes; **III.- Contratos.** c) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, derechos sobre éstos, y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes; d) Dar y tomar en arrendamiento, con y sin opción de compra, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporeales, raíces o muebles; e) Celebrar contratos de transportes, servicio, fletamento, depósito, transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; f) Contratar y modificar contratos de seguros, que caucionen toda clase riesgos, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás estipulaciones y cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; g) Ingresar a sociedades o asociaciones ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso, representar a las Sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte; ocho)

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, modificarlos y ponerles término; h) Celebrar cualquier otro acto o contrato, nominado o no, pudiendo al efecto convenir toda clase de estipulaciones, estén o no contempladas por la ley, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, modificar, resciliar, anular, poner término y liquidar cualquier tipo de contrato; **IV.- Garantías.** i) Aceptar prendas y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, y alzarlas; aceptar prohibiciones de gravar; j) Constituir prendas y incluso con cláusula de garantía general, constituir y aceptar prohibiciones de gravar; dar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, y alzarlas; pactar solidaridad activa y pasiva; avalar y constituir a la Sociedad en codeudora solidaria, aunque sólo respecto de operaciones de sociedades filiales; **V.- Operaciones Bancarias.** k) Representar a la Sociedad ante Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito, depósito y especiales, girar y sobregirar en ellas; reconocer o impugnar los saldos que dichas cuentas arrojen; girar, cobrar, depositar, revalidar, endosar, dar órdenes de no pago y hacer protestar cheques; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; encomendar comisiones de confianza, dar instrucciones a los bancos, hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y en general, efectuar toda clase de operaciones en moneda nacional o extranjera; l) Contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente, y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos; m) Girar, aceptar,



20193208

reaceptar, descontar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; contratar boletas de garantía bancarias o de otra especie; **VI.- Operaciones de Comercio Exterior.** n) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prendas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro; **VII.- Representación General.** ñ) Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión y salud, tales como Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; o) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Ministerios, Subsecretarías, Municipalidades, Superintendencias, entre otras, como asimismo ante toda clase de empresas y organismos privados, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, celebrar o ejecutar cualquier clase de gestión o tramitación, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones;

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



p) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, aduanas, y empresas estatales o privadas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros dirigidos o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **VIII.- Operaciones de Cobranza.** q) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores, otorgar esperas o prórrogas; fijar multas; exigir, aprobar o aceptar cuentas, saldos, liquidaciones y participaciones; exigir y dar finiquitos, recibos, cancelaciones, renunciar a la acción resolutoria o a otras acciones y derechos sin limitaciones; retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad; r) Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación, por consignación; o en cualquiera de sus formas todo lo que a la Sociedad se le adeude o ella adeudare; remitir, condonar; entregar rendiciones de cuentas; s) Compensar, novar, pagar en efectivo, extinguir obligaciones de cualquier forma, ceder derechos y créditos y aceptar cesiones, renunciar a la acción resolutoria; **IX.- Solicitudes Administrativas** t) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; u) Adquirir y/o solicitar, modificar y renunciar a permisos y/o concesiones de los organismos gubernamentales competentes, especialmente las reguladas por el Código de Aguas y sus reglamentos y leyes complementarias; **X.- Representación Judicial.** v) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones; aprobación de convenios judiciales o extrajudiciales. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades



20193208

ordinarias y especiales del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, y **XI.- Delegación de Facultades.** w) Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar parcialmente las facultades señaladas precedentemente, y reasumirlas en cualquier momento. **Limitación:** Las facultades de administración recién enumeradas, podrán ser ejercidas en la forma indicada, esto es, actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados antes indicados, en la medida que cada acto o contrato individualmente considerado no exceda de treinta mil Unidades de Fomento. Sin embargo, dicho límite se amplía a ochenta mil Unidades de Fomento, cuando se trate de actos o contratos asociados a operaciones de factoring, y sin limitación de monto cuando se trate de presentación de propuestas para licitaciones públicas o privadas de obras, o prestaciones de servicios propios del giro de la Sociedad. Para operaciones que excedan de los límites máximos antes señalados, se requerirá de la aprobación previa por el Directorio de la Sociedad, salvo en el caso de los actos y contratos a que se refiere la letra A en que para los apoderados con poder de actuación en forma individual no habrá limitaciones de monto. **II.- FIRMA DEL ACTA:** Se acordó la vigencia inmediata de los acuerdos adoptados, una vez firmada el acta, lo que fue aprobado por la unanimidad de los asistentes. **III.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** El Directorio acordó facultar a don Cristián Mujica Escudero y a don Gian-Franco Vecchiola Morales, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, procedan a reducir escritura pública la presente acta, así como para requerir las inscripciones que fueren procedentes. Se puso término a la presente sesión de directorio siendo las once horas. Sobre los pie de firmas de Eduardo Matta Velasco, Enzo Vecchiola Morales, Guido Vecchiola Arellano secretario, hay tres firmas". Conforme con su original. Solicitado por el abogado don Cristian Mujica. En

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION DE DIRECTORIO TRANSPORTES Y GRÚAS VECCHIOLA S.A.. Do y fe



*Cristian Mujica Escudero*



CRISTIAN MUJICA ESCUDERO

C.I. N° [REDACTED]

*Mujica Escudero*

La presente copia es testimonio fiel de su original  
24 ENE 2019  
ROBERTO CIFUENTES ALLEL  
NOTARIO PÚBLICO  
48 NOTARÍA SANTIAGO

*Mujica Escudero*



3

20193208

9

REPERTORIO N° 749

REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3ª C.O.T.



ROBERTO CIFUENTES ALLEL  
NOTARIO PÚBLICO - 48 NOTARIA  
SANTIAGO